

13

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco Proyectos:	N/A	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Dimensiones:	N/A
	Sector:	N/A
	Indicador de resultado:	N/A
	Programa:	N/A
	Producto:	N/A
	Indicador producto:	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	28 DE JULIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL - ARCHIVO MUNICIPAL	
5. Tipo de Contrato:	CONSULTORÍA	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política, en su artículo 2, fija como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; y define al municipio como la entidad fundamental de la organización territorial, responsable de ordenar el desarrollo de su territorio y de prestar los servicios públicos a su cargo. En desarrollo de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios deben concretar ese mandato mediante la adopción de planes y programas que garanticen el bienestar de la población. En materia archivística, la Ley 594 de 2000 obliga a las entidades públicas a elaborar programas de gestión documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes (artículo 21), y reconoce que los documentos así producidos gozan de la validez y eficacia de un documento original, siempre que se garantice su autenticidad e integridad. El Título XI de la misma ley ordena implementar un sistema integrado de conservación en cada fase del ciclo vital de los documentos, los cuales podrán ser copiados en nuevos soportes. De manera complementaria, el Archivo General de la Nación, mediante el Acuerdo No. 001 del 29 de febrero de 2024, estableció el Acuerdo Único de la Función Archivística y definió los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano, marco bajo el cual deben adelantarse los procesos de valoración, descripción, conservación y disposición de los documentos de archivo. Los documentos de conservación total que reposan en el Archivo Central de la entidad historias laborales, comprobantes de egreso, cobros coactivos, licencias urbanísticas y contratos, entre otros tienen, en su mayoría, tiempos de retención superiores a veinte (20) años y un alto nivel de consulta por parte de entes de control y dependencias internas. Su exposición y manipulación permanente constituyen factores de deterioro y de riesgo de pérdida de la memoria institucional. Con la presente intervención de digitalización y valoración se busca maximizar la conservación de los documentos y minimizar dicho riesgo.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	En cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y del Acuerdo 001 de 2024, el Municipio de Cajicá realizó el levantamiento del Diagnóstico Integral de Archivo, en el que se identificaron, dentro de la matriz DOFA, las siguientes necesidades: ● Elaboración de Tablas de Valoración Documental (TVD): instrumento que establece los criterios técnicos y normativos para determinar los documentos que deben conservarse por sus valores secundarios —históricos, culturales, científicos o sociales—, sus tiempos de retención y su disposición final, y que resulta indispensable para la organización y preservación del fondo acumulado (convalidadas por el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca). ● Cuadro de Clasificación Documental (CCD): instrumento que refleja la estructura orgánico-funcional de la entidad y agrupa de forma jerarquizada y codificada las series y subseries documentales producidas en ejercicio de sus funciones, facilitando su organización, recuperación y tratamiento a lo largo del ciclo vital y sirviendo de soporte técnico para la valoración documental. ● Digitalización e Indexación: proceso mediante el cual los documentos en soporte físico se convierten en imágenes digitales, obteniendo una copia electrónica fiel que puede consultarse sin manipular el original. Se enfoca en las series priorizadas —documentos de conservación total y de consulta frecuente—, para reducir la manipulación, mitigar el deterioro físico y garantizar la continuidad del acceso. La indexación complementa el proceso asociando a cada documento o expediente los metadatos que permiten su búsqueda, identificación y recuperación. ● Incorporación al SGDEA: los documentos digitalizados e indexados se incorporarán al sistema de gestión documental de la entidad (DATADOC), administrándolos conforme a la clasificación y a los tiempos de retención y disposición final que establezcan las Tablas de Valoración Documental (TVD) del fondo acumulado, conformando expedientes electrónicos íntegros y auténticos. La presente intervención recae sobre 40 metros lineales correspondientes a las series priorizadas del fondo acumulado, y da alcance a la Meta 264 del Plan de Desarrollo "Cajicá Ideal 2024-2027" (implementar al 100% el plan de acción anual del Plan Institucional de Archivo – PINAR) y a la 7ª dimensión de MIPG (Gestión Documental). El detalle del objeto, el alcance y las especificaciones técnicas se desarrollan en el numeral 7 y en el Anexo Técnico.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL FONDO ACUMULADO Y DIGITALIZACIÓN, INDEXACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS SERIES PRIORIZADAS AL SGDEA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ. Alcance del objeto. En desarrollo del objeto, el contratista deberá: (i) elaborar las Tablas de Valoración Documental (TVD) del fondo acumulado de seis (6) periodos orgánico-funcionales conforme al artículo 5.1.2.3 del Acuerdo 001 de 2024 del AGN, con acompañamiento hasta su convalidación ante el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca; (ii) realizar el alistamiento básico (verificación del lote, ordenación de la documentación y conteo de folios, sin depuración, foliación ni reparación física), la digitalización (mínimo 300 dpi, PDF/A para consulta y OCR) con control de calidad de mínimo el ochenta por ciento (80%) de las imágenes, y la indexación con cinco (5) metadatos correspondientes a las series priorizadas, equivalentes a cuarenta (40) metros lineales; y (iii) incorporar las imágenes y sus metadatos al sistema de gestión documental de la entidad (DATADOC), conformando expedientes electrónicos íntegros y auténticos.

14

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

7.2 Clasificación UNSPSC:	El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en siguiente Tabla:	
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	22102000	Disposición en estantes y almacenamiento
	43211500	Computadores
	43231500	Software funcional específico de la empresa
	43233000	Software de sistema de archivo
	44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
	78131600	Almacenamiento de bienes generales
	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
	80101500	Servicios de consultoría y administración
	80101600	Gerencia de proyectos
	80161500	Servicios de apoyo gerencial
	81111700	Sistemas de manejo de información (MIS)
	81112000	Servicios de datos
	82121500	Servicios de impresión
	83121600	Centros de información
7.3. Descripción del objeto y Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Ver anexo especificaciones técnicas	
7.4. Equipo mínimo de trabajo	Para garantizar la idoneidad técnica del contrato, el proponente deberá disponer y mantener, durante toda la ejecución, el siguiente equipo mínimo de trabajo, cuyos perfiles responden a las exigencias del artículo 5.1.2.3 del Acuerdo 001 de 2024 del AGN (elaboración de TVD) y a los componentes de digitalización e incorporación al SGDEA. Los profesionales de la archivística acreditarán matrícula o tarjeta profesional vigente conforme a la Ley 1409 de 2010 (y, en lo pertinente, la Ley 11 de 1979 para bibliotecología). La acreditación del equipo mínimo es requisito habilitante (CUMPLE / NO CUMPLE) y no otorga puntaje	
	PERFIL	FORMACIÓN
Director / Coordinador del Proyecto		EXPERIENCIA MÍNIMA
		Experiencia mínima de dos (2) años en la dirección, coordinación o ejecución de proyectos de gestión documental, organización de archivos, elaboración, actualización e implementación de instrumentos archivísticos (CCD, TRD, TVD, PGD, PINAR, SIC), incluyendo experiencia específica en organización de fondos documentales y elaboración de Tablas de Retención Documental (TRD) y Tablas de Valoración Documental (TVD).

9

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	Profesional Historiador	Profesional en Historia con tarjeta profesional vigente	Experiencia mínima de dos (2) años en proyectos relacionados con la investigación histórica, historia institucional, organización, clasificación, descripción y valoración de archivos históricos, o en actividades afines.
	Profesional en Archivística	Profesional en archivística y /o afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente y conforme a la ley 1409 del 2010	Experiencia mínima de un (1) año en proyectos de gestión documental, con experiencia específica en clasificación documental, organización de archivos, elaboración de inventarios documentales (Formato Único de Inventario Documental – FUID), valoración documental, descripción documental y/o procesos de digitalización documental.
	Profesional en Derecho Abogado	Abogado titulado con tarjeta profesional vigente, con postgrado en derecho administrativo y/o gestión documental.	Mínimo dos (2) años de experiencia en valoración documental, normatividad archivística. Experiencia profesional mínima de dos (2) años en proyectos relacionados con gestión documental, valoración documental, aplicación de la normatividad archivística, elaboración de conceptos jurídicos y acompañamiento en procesos de organización documental o implementación de instrumentos archivísticos.
	Tecnólogo de Sistemas y/o Desarrollo de Software o afines	Tecnólogo de Sistemas y/o Desarrollo de Software o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia en digitalización documental, gestión de metadatos e integración o cargue de información en Sistemas de Gestión de Documentos Electrónico (SGDEA) Experiencia mínima de dos (2) años en proyectos de digitalización documental, administración y gestión de metadatos, captura e indexación de documentos, cargue e integración de información en Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), así como en la administración o soporte de plataformas documentales.
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba será CUATRO (04) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. vigencia futura		

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

7.6. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca. El domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Cajicá. Las actividades de alistamiento, digitalización, indexación e investigación archivística se realizarán preferentemente en sitio, en las instalaciones del Archivo Central Municipal — Politécnico de la Sabana (Km 2, vía Cajicá–Tabio) o en el lugar que disponga la entidad, con el fin de salvaguardar la integridad del fondo acumulado y evitar el traslado de documentación de conservación total. En caso de que, por razones técnicas debidamente justificadas, se requiera trasladar documentación a las instalaciones del contratista, ello procederá únicamente previa autorización escrita del supervisor, con levantamiento de inventario de traslado, bajo la custodia y responsabilidad del contratista y con cobertura de la garantía correspondiente, garantizando las condiciones de conservación, seguridad y trazabilidad durante todo el desplazamiento y la intervención. La incorporación de las series al SGDEA (DATADOC) se realizará sobre la infraestructura tecnológica de la entidad o conforme a los accesos que esta disponga. Los comités técnicos y de seguimiento se adelantarán en el Archivo Central o en la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
7.7. Obligaciones del contratista	Además de las consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y de las que por la naturaleza del contrato resulten exigibles, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, agrupadas por componente del objeto: A. Obligaciones Específicas: - Elaborar las Tablas de Valoración Documental (TVD) del fondo acumulado conforme a la Ley 594 de 2000 y al artículo 5.1.2.3 del Acuerdo 001 de 2024 del AGN, entregando memoria descriptiva, historia institucional, soportes de las estructuras orgánicas y funciones por período, Cuadros de Clasificación Documental (CCD), las TVD por dependencia productora y el acta de aprobación; y acompañar la radicación, la respuesta a observaciones y la convalidación ante el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca hasta la finalización del presente contrato y 6 meses más. - Digitalizar cuarenta (40) metros lineales de las series priorizadas entregadas por la entidad debidamente organizadas, foliadas e inventariadas con estándares de calidad (mínimo 300 dpi; color o escala de grises según el documento). - Indexar los documentos con cinco (5) metadatos definidos por la entidad, garantizando su búsqueda, recuperación y trazabilidad. - Aplicar control de calidad a mínimo ochenta (80) por ciento de las imágenes, corrigiendo o recapturando las que presenten defectos antes de su aceptación. - Incorporar las imágenes y metadatos al sistema de gestión documental de la entidad (DATADOC), conformando expedientes electrónicos íntegros y auténticos, asociados a la clasificación y a los tiempos de retención y disposición final de las TVD. - Entregar los informes, matrices de valoración e instrumentos archivísticos resultantes, en los plazos del cronograma. - Realizar al menos dos (2) jornadas de capacitación al personal designado por la entidad sobre los instrumentos elaborados y el manejo de los documentos electrónicos en el SGDEA. - Custodiar los documentos físicos mientras se encuentren bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato y devolverlos en el mismo estado en que fueron entregados, respondiendo por pérdida o deterioro, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente probado. - Disponer del equipo de trabajo del numeral 7.4 y del personal operativo de digitalización necesario para cumplir el cronograma.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	10. Garantizar las condiciones de seguridad y bioseguridad del personal en la manipulación de los documentos. 11. Garantizar la confidencialidad y el tratamiento de los datos personales (Ley 1581 de 2012), el acceso a la información (Ley 1712 de 2014) y la seguridad de la información (Ley 1273 de 2009). 12. Apoyo en las actividades a entregar del Plan de Mejoramiento Archivístico - PMA 2026 B. Obligaciones Generales: 1. Cumplir el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en el estudio previo, el pliego de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollándolo con diligencia mediante los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios. 3. Actualizar el cronograma de la consultoría y cumplirlo a cabalidad, reportando periódicamente al supervisor los ajustes que se requieran. 4. Constituir las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantenerlas vigentes, ampliándolas cuando se suspenda, prorrogue o adicione el contrato. 5. Responder por el pago de los impuestos, estampillas y descuentos que causen la legalización y ejecución del contrato. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones y honorarios del personal que vincule para la ejecución, quedando claro que no existe vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio. 7. Mantener durante toda la ejecución el personal ofrecido; cualquier cambio deberá hacerse con un profesional de perfil igual o superior y contar con la aprobación previa del Municipio. 8. Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y dotar a su personal de los elementos de protección y bioseguridad requeridos para la manipulación de los documentos. 9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 50, Ley 789 de 2002) como requisito para cada pago. 10. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones en desarrollo del contrato y reparar los daños y perjuicios que cause al Municipio o a terceros. 11. Cumplir la política de seguridad de la información de la Entidad y utilizar únicamente software y herramientas debidamente licenciados. 12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca, custodie o maneje con ocasión del contrato, respondiendo civil y penalmente por su divulgación o uso indebido. 13. Atender las observaciones e instrucciones del supervisor y asistir a las reuniones de seguimiento que este convoque. 14. Suministrar al supervisor toda la información que requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones (arts. 4 y 5, Ley 80 de 1993) y presentar los informes específicos o extraordinarios que le sean solicitados. 15. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales y los soportes necesarios para el pago. 16. Conservar en buen estado los elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo del objeto y devolverlos a la terminación del contrato. 17. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato (art. 52, Ley 80 de 1993). 19. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractual y postcontractual. 20. Suscribir las actas de entrega, recibo y remisión de los productos, así como el acta de liquidación del contrato, con los funcionarios que el Municipio designe. 21. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.
--	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

7.8. Obligaciones de la Entidad:	1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, los plazos y las condiciones pactadas, conforme a la programación del PAC. 2. Entregar al contratista las series priorizadas debidamente organizadas, foliadas e inventariadas, en las condiciones técnicas necesarias para su digitalización, indexación e incorporación al SGDEA. 3. Poner a disposición del contratista el acervo documental objeto de intervención, custodiado por el Archivo Central, y los espacios e insumos que se requieran para la ejecución. 4. Garantizar el acceso, la disponibilidad y los permisos de usuario del sistema de gestión documental de la entidad (DATADOC) necesarios para la incorporación de las series, y disponer la verificación previa de que el SGDEA cumpla los requisitos del Acuerdo 001 de 2024. 5. Ejercer la supervisión del contrato y exigir el cumplimiento del objeto, a través del supervisor designado, expidiendo los recibos a satisfacción. 6. Designar el supervisor del contrato y el enlace técnico del Archivo Municipal que sirva de contraparte durante la ejecución. 7. Suministrar oportunamente al contratista los documentos, la información, los actos administrativos y los insumos que requiera para el desarrollo de las actividades (en especial los necesarios para la historia institucional y la valoración). 8. Formular por escrito las observaciones y sugerencias que estime convenientes, dentro de los términos del contrato. 9. Gestionar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño la aprobación de las Tablas de Valoración Documental y acompañar su radicación y convalidación ante el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca. 10. Acoger las directrices y lineamientos del Municipio sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato. 11. Brindar el acompañamiento institucional para la socialización del proyecto y de los instrumentos archivísticos resultantes. 12. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y resulten necesarias para su correcta ejecución.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 11 de la misma Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad la liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 141 del CPACA (Ley 1437 de 2011). Si vencidos los anteriores términos la liquidación no se ha realizado, podrá efectuarse de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA (caducidad del medio de control de controversias contractuales). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo y, en tal evento, la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El objeto para contratar corresponde a un contrato de consultoría, conforme al artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, que comprende "los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad... así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión". En el presente caso, la elaboración de las Tablas de Valoración Documental del fondo acumulado y la digitalización, indexación e incorporación de las series priorizadas al SGDEA constituyen estudios y asesoría técnica especializada de naturaleza archivística. Por tratarse de una consultoría cuyo valor supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 399 de 2021. En el concurso de méritos, la selección se fundamenta exclusivamente en factores de calidad la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo (art. 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015), sin que el precio constituya factor de evaluación, conforme al artículo 5, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007. La oferta económica del proponente seleccionado se revisa únicamente para verificar su consistencia con el presupuesto oficial y las condiciones del pliego.
9. Supervisión:	De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato estará a cargo del secretario general del Municipio de Cajicá, o de quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato; contará con el apoyo del Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la dependencia y, cuando se requiera, con el concepto del enlace técnico del Archivo Municipal. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contratista, la calidad y oportunidad de los productos y entregables, el avance frente al cronograma y el cumplimiento de los requisitos para cada pago (incluida la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales), y expedirá los recibos a satisfacción y las certificaciones que correspondan. El contratista deberá acatar las instrucciones que el supervisor le imparta por escrito. Si no estuviere de acuerdo con ellas, lo manifestará por escrito, con copia al Municipio, antes de ejecutarlas; de lo contrario, responderá solidariamente por los perjuicios que se causen. Si el contratista rehúsa o descuida cumplir una instrucción escrita, el supervisor le notificará el incumplimiento señalando las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento; si la notificación no surte efecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el supervisor comunicará la situación al Municipio para que adopte las medidas que considere necesarias. El supervisor documentará las causas o motivos de cualquier incumplimiento que llegue a presentarse, así como las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas, dejando la constancia respectiva.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación de este:	En consecuencia, el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), IVA incluido y comprendidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:				
	No. CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
	2026001526	2.1.1.2.02.02.008.08	PROCESO DIGITALIZACIÓN / ADMINISTRACIÓN CENTRAL / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$400.000.000,00
	El valor estimado del Contrato se justifica en el personal requerido, la especialidad de la labor, el soporte logístico requerido, la dedicación, el plazo de ejecución proyectado, los componentes del desarrollo del objeto contractual, utilidad razonable del consultor. Con base en los requerimientos técnicos establecidos, el Municipio de Cajicá ha estimado el costo de los servicios de interventoría. Documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proceso y se da cumplimiento a lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.			
	Para el presente proceso, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.			
	EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:			
	PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 311 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.			
	PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 300 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), de acuerdo al contenido en el artículo 302- CAUSACIÓN Y PAGO. La estampilla se causará en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios o sus adiciones. PARÁGRAFO PRIMERO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago, pago anticipado o anticipo que se le realice al contratista. (...)			
	La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5% del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario.			
	PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 347 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.			
	ARTÍCULO 352 - CAUSACIÓN, RECAUDO Y PAGO. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.			
	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en Artículo 324 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE			

	CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”), la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista. RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado. RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información Tributaria Suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista																									
12. Forma de pago y requisitos:	El valor total del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar. Este valor será cancelado en 6 hitos, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a cada hito contractual, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. <table><tr><th>Pago</th><th>Entregable asociado</th><th>% del contrato</th><th>VALOR (COP)</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="2">Instrumentos de contexto, inventario y clasificación: memoria descriptiva, historia institucional, reconstrucción de la estructura orgánico-funcional por período, inventario documental (FUID) del archivo central por dependencias y períodos sobre la totalidad del fondo documental acumulado, y cuadros de clasificación documental por período, como base para la valoración del fondo acumulado.</td><td rowspan="2">40%</td><td rowspan="2">\$ 160.000.000</td></tr><tr><td>2</td></tr><tr><td>3</td><td>Digitalización, indexación e incorporación al SGDEA de las series priorizadas: digitalización (mín. 300 dpi, PDF/A, OCR), indexación con cinco (5) metadatos, control de calidad ≥ 80% e incorporación de expedientes electrónicos íntegros y auténticos al SGDEA de la entidad (DataDoc), con informe de control de calidad aprobado por la supervisión.</td><td>30%</td><td>\$ 120.000.000</td></tr><tr><td>4</td><td>Tablas de Valoración Documental por dependencia/período productor conforme al art. 5.1.2.3 del Acuerdo 001 de 2024, memoria técnica de valoración, sustentación y aprobación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, proyecto de acto administrativo y constancia de radicación de las TVD ante el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca.</td><td>20%</td><td>\$ 80.000.000</td></tr><tr><td>5</td><td>Informe final consolidado, atención y ajuste de observaciones, aprobación de la totalidad de los productos y suscripción del acta de recibo final a satisfacción.</td><td>10%</td><td>\$ 40.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$ 400.000.000</td></tr></table>	Pago	Entregable asociado	% del contrato	VALOR (COP)	1	Instrumentos de contexto, inventario y clasificación: memoria descriptiva, historia institucional, reconstrucción de la estructura orgánico-funcional por período, inventario documental (FUID) del archivo central por dependencias y períodos sobre la totalidad del fondo documental acumulado, y cuadros de clasificación documental por período, como base para la valoración del fondo acumulado.	40%	\$ 160.000.000	2	3	Digitalización, indexación e incorporación al SGDEA de las series priorizadas: digitalización (mín. 300 dpi, PDF/A, OCR), indexación con cinco (5) metadatos, control de calidad ≥ 80% e incorporación de expedientes electrónicos íntegros y auténticos al SGDEA de la entidad (DataDoc), con informe de control de calidad aprobado por la supervisión.	30%	\$ 120.000.000	4	Tablas de Valoración Documental por dependencia/período productor conforme al art. 5.1.2.3 del Acuerdo 001 de 2024, memoria técnica de valoración, sustentación y aprobación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, proyecto de acto administrativo y constancia de radicación de las TVD ante el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca.	20%	\$ 80.000.000	5	Informe final consolidado, atención y ajuste de observaciones, aprobación de la totalidad de los productos y suscripción del acta de recibo final a satisfacción.	10%	\$ 40.000.000	TOTAL			\$ 400.000.000
Pago	Entregable asociado	% del contrato	VALOR (COP)																							
1	Instrumentos de contexto, inventario y clasificación: memoria descriptiva, historia institucional, reconstrucción de la estructura orgánico-funcional por período, inventario documental (FUID) del archivo central por dependencias y períodos sobre la totalidad del fondo documental acumulado, y cuadros de clasificación documental por período, como base para la valoración del fondo acumulado.	40%	\$ 160.000.000																							
2																										
3	Digitalización, indexación e incorporación al SGDEA de las series priorizadas: digitalización (mín. 300 dpi, PDF/A, OCR), indexación con cinco (5) metadatos, control de calidad ≥ 80% e incorporación de expedientes electrónicos íntegros y auténticos al SGDEA de la entidad (DataDoc), con informe de control de calidad aprobado por la supervisión.	30%	\$ 120.000.000																							
4	Tablas de Valoración Documental por dependencia/período productor conforme al art. 5.1.2.3 del Acuerdo 001 de 2024, memoria técnica de valoración, sustentación y aprobación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, proyecto de acto administrativo y constancia de radicación de las TVD ante el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca.	20%	\$ 80.000.000																							
5	Informe final consolidado, atención y ajuste de observaciones, aprobación de la totalidad de los productos y suscripción del acta de recibo final a satisfacción.	10%	\$ 40.000.000																							
TOTAL			\$ 400.000.000																							

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

ENTREGABLES	
	Entregable 1 — Informe técnico archivístico: memoria descriptiva institucional. Documento físico o electrónico que contenga la memoria descriptiva de la entidad, la reconstrucción de su historia institucional, la estructura orgánico-funcional y los organigramas correspondientes a cada período administrativo identificado. <i>Producto: documento técnico (informe archivístico).</i> Entregable 2 — Cuadros de Clasificación Documental (CCD). Documento físico o electrónico que contenga los Cuadros de Clasificación Documental elaborados por dependencia, con la codificación normalizada de oficinas productoras, series y subseries documentales, de conformidad con los lineamientos del Archivo General de la Nación. <i>Producto: instrumento archivístico (CCD).</i> Entregable 3 — Inventario documental del archivo central (FUID). Documento físico o electrónico que contenga el inventario documental del archivo central, diligenciado en el Formato Único de Inventario Documental por dependencias y períodos, con registro de fechas extremas y frecuencia de consulta. <i>Producto: instrumento archivístico (FUID).</i> Entregable 4 — Digitalización certificada e incorporación al SGDEA. Imágenes digitalizadas de las series documentales priorizadas (40 metros lineales), capturadas con resolución igual o superior a 300 dpi en formato PDF/A con reconocimiento óptico de caracteres (OCR), indexadas con un mínimo de cinco (5) metadatos por unidad documental, sometidas a control de calidad con umbral de aprobación igual o superior al 80 %, e incorporadas al sistema de gestión documental electrónico de archivos (SGDEA) DATADOC mediante la conformación de expedientes electrónicos. <i>Productos: imágenes en PDF/A almacenadas en el gestor documental + base de datos de metadatos + expedientes electrónicos conformados en DATADOC + reporte de control de calidad.</i> Entregable 5 — Tablas de Valoración Documental (TVD). Documento físico o electrónico que contenga las Tablas de Valoración Documental elaboradas conforme a las estructuras administrativas identificadas en la historia institucional, con la definición de tiempos de retención, disposición final y valoración documental (valores primarios y secundarios). <i>Productos: instrumento archivístico (TVD) + memoria técnica de valoración.</i> Entregable 6 — Sustentación, aprobación y radicación del instrumento. Sustentación técnica de las TVD ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y obtención de su aprobación, expedición de los actos administrativos de adopción por parte de la entidad, y radicación del instrumento ante el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca para el trámite de convalidación. <i>Productos: acta de aprobación del Comité + actos administrativos de adopción + constancia de radicación.</i>
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de la alternativa establecida en el literal a. correspondiendo a la <i>“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”</i>. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 399 de 2021, 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
14. Requisitos Habilitantes	De acuerdo con el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para participar y no otorgarán puntaje. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. La capacidad financiera, organizacional y la experiencia se verificarán con el RUP vigente y en firme; lo no contenido en el RUP se acreditará con los documentos que se indican.
14.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. - Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. - Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. - Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente: En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores · Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. · En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. · Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal <u>El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:</u> 1. Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. Cuando el Representante Legal no sea profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto, la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesional debidamente matriculado en dichas áreas, de acuerdo con el artículo 20 la Ley 842 de 2005, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional. 2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del CONCURSO DE MÉRITOS y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el CONCURSO DE MÉRITOS se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. en el Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así: “Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.” • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. 3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y aportes legales. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. 4. Fotocopia del Registro Único Tributario. 5. Libreta Militar El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. 6. Compromiso anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. 7. Compromiso de Transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. 8. Conflicto de Interés: No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
--	---



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio o con el adjudicatario del Contrato principal. Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas. DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO: Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: <i>"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares"</i>, en consecuencia, el Municipio llevará a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. Registro Nacional de Medidas Correctivas De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 será consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre en mora por el pago de multas. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.								
14.2. Capacidad financiera	La capacidad financiera se verificará con la información contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP actualizado. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente: <table><tr><th>INDICADOR</th><th>VALOR CONCERTADO</th></tr><tr><td>Índice de liquidez <i>activo corriente / pasivo corriente</i></td><td>≥ 1,69</td></tr><tr><td>Índice de endeudamiento <i>pasivo total/ activo total</i></td><td>≤ 0,55</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de Intereses <i>utilidad operacional / gastos de intereses</i></td><td>≥ 5,07</td></tr></table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO. NOTA: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados; cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.	INDICADOR	VALOR CONCERTADO	Índice de liquidez <i>activo corriente / pasivo corriente</i>	≥ 1,69	Índice de endeudamiento <i>pasivo total/ activo total</i>	≤ 0,55	Razón de cobertura de Intereses <i>utilidad operacional / gastos de intereses</i>	≥ 5,07
INDICADOR	VALOR CONCERTADO								
Índice de liquidez <i>activo corriente / pasivo corriente</i>	≥ 1,69								
Índice de endeudamiento <i>pasivo total/ activo total</i>	≤ 0,55								
Razón de cobertura de Intereses <i>utilidad operacional / gastos de intereses</i>	≥ 5,07								
14.3. Capacidad organizacional	La verificación de los índices de capacidad financiera y organizacional de los proponentes será verificada con la información consignada en el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el registro único de proponentes, el cual								

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	debe estar vigente y en firme. Nota: Los proponentes deberán acreditar la renovación del RUP de conformidad con los términos establecidos en la ley con el fin de determinar la vigencia del Registro presentado. La capacidad organizacional se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP actualizado. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente: <table><tr><th>INDICADOR</th><th>VALOR CONCERTADO</th></tr><tr><td>Rentabilidad del patrimonio <i>utilidad operacional / patrimonio</i></td><td>≥ 0,41</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo <i>utilidad operacional / activo</i></td><td>≥ 0,11</td></tr></table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO. NOTA: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados; cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.	INDICADOR	VALOR CONCERTADO	Rentabilidad del patrimonio <i>utilidad operacional / patrimonio</i>	≥ 0,41	Rentabilidad del activo <i>utilidad operacional / activo</i>	≥ 0,11
INDICADOR	VALOR CONCERTADO						
Rentabilidad del patrimonio <i>utilidad operacional / patrimonio</i>	≥ 0,41						
Rentabilidad del activo <i>utilidad operacional / activo</i>	≥ 0,11						
14.4. Capacidad experiencia	EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un (1) contrato con entidad pública o privadas cuyo objeto corresponda a: desarrollar programas de gestión documental que incluya tablas documentales y complementación del sistema integrado de conservación de archivos, Cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes del presente proceso. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un contrato con una entidad pública o privada donde al menos dos de sus actividades hayan correspondido a: Realizar programas de reprografía documental - Servicios de Digitalización de mínimo 2.000.000 de imágenes, y cuyo valor sea igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes del presente proceso.						

	Así mismo la experiencia general y específica aportada deberá cumplir con al menos diez (10) de los códigos establecidos en la siguiente clasificación UNSPSC, información que será verificada en el RUP: <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>22102000</td><td>Disposición en estantes y almacenamiento</td></tr><tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr><tr><td>43231500</td><td>Software funcional específico de la empresa</td></tr><tr><td>43233000</td><td>Software de sistema de archivo</td></tr><tr><td>44122000</td><td>Carpetas de archivo, carpetas y separadores</td></tr><tr><td>78131600</td><td>Almacenamiento de bienes generales</td></tr><tr><td>78131800</td><td>Bodegaje y almacenamiento especializado</td></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr><tr><td>81112000</td><td>Servicios de datos</td></tr><tr><td>80101500</td><td>Servicios de Consultoría y Administración</td></tr><tr><td>81111700</td><td>Sistemas de manejo de información mis</td></tr><tr><td>82121500</td><td>Servicios de impresión</td></tr><tr><td>83121600</td><td>Centros de información</td></tr></table> El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados en cualquiera de las actividades solicitadas como experiencia por el Municipio, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: - La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidos por el contratante y acta de liquidación, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información: - Nombre de la entidad contratante - Número de contrato y fecha de suscripción - Detalle del Objeto - Fecha de inicio, fecha inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación - Firma del funcionario o persona que la expiden - Nombre del contratista. La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. • Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. • En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. No obstante, quien acredite la experiencia deberá tener el mayor porcentaje	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	22102000	Disposición en estantes y almacenamiento	43211500	Computadores	43231500	Software funcional específico de la empresa	43233000	Software de sistema de archivo	44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	78131600	Almacenamiento de bienes generales	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado	80101600	Gerencia de proyectos	80161500	Servicios de apoyo gerencial	81112000	Servicios de datos	80101500	Servicios de Consultoría y Administración	81111700	Sistemas de manejo de información mis	82121500	Servicios de impresión	83121600	Centros de información
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																														
22102000	Disposición en estantes y almacenamiento																														
43211500	Computadores																														
43231500	Software funcional específico de la empresa																														
43233000	Software de sistema de archivo																														
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores																														
78131600	Almacenamiento de bienes generales																														
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado																														
80101600	Gerencia de proyectos																														
80161500	Servicios de apoyo gerencial																														
81112000	Servicios de datos																														
80101500	Servicios de Consultoría y Administración																														
81111700	Sistemas de manejo de información mis																														
82121500	Servicios de impresión																														
83121600	Centros de información																														

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	de participación en la persona plural si el porcentaje no se indica en la certificación se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y rechazado.
14.5. Personal Mínimo Requerido	El proponente deberá comprometerse a mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido que se relaciona a continuación, garantizando la disponibilidad y permanencia de cada uno de los profesionales propuestos. El equipo de trabajo deberá acreditar la formación académica, la experiencia profesional y los requisitos establecidos para cada perfil mediante los documentos soporte correspondientes. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, este deberá ser autorizado previamente por la Entidad y el profesional propuesto deberá acreditar un perfil igual o superior al inicialmente ofertado. Director / Coordinador del Proyecto (Uno - 1). El proponente deberá disponer de un (1) Director o Coordinador del Proyecto, quien deberá ser Profesional en Ciencias de la Información, Bibliotecología y Archivística, con matrícula profesional vigente. Deberá acreditar título de Especialista en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos Informáticos o en áreas afines a la Gestión Documental y la Archivística. Asimismo, deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la dirección, coordinación o ejecución de proyectos de gestión documental, organización de archivos, elaboración, actualización e implementación de instrumentos archivísticos, tales como Cuadros de Clasificación Documental (CCD), Tablas de Retención Documental (TRD), Tablas de Valoración Documental (TVD), Programa de Gestión Documental (PGD), Plan Institucional de Archivos (PINAR) y Sistema Integrado de Conservación (SIC), incluyendo experiencia específica en organización de fondos documentales y elaboración de Tablas de Retención Documental (TRD) y Tablas de Valoración Documental (TVD). La dedicación del profesional deberá ser del treinta por ciento (30 %) mensual durante la ejecución del contrato. Profesional Historiador (Uno - 1). El proponente deberá contar con un (1) Profesional en Historia, con tarjeta profesional vigente, quien deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en proyectos relacionados con la investigación histórica, historia institucional, organización, clasificación, descripción y valoración de archivos históricos, o en actividades afines. La dedicación del profesional deberá ser del setenta por ciento (70 %) mensual durante la ejecución del contrato. Profesional en Archivística (Uno - 1). El proponente deberá disponer de un (1) Profesional en Archivística o en áreas afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente, conforme a lo establecido en la Ley 1409 de 2010. Deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en proyectos de gestión documental, con experiencia específica en clasificación documental, organización de archivos, elaboración de inventarios documentales mediante el Formato Único de Inventario Documental (FUID), valoración documental, descripción documental y/o procesos de digitalización documental. La dedicación del profesional deberá ser del cien por ciento (100 %) mensual durante la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	<u>Profesional en Derecho – Abogado (Uno - 1).</u> El proponente deberá contar con un (1) Abogado titulado, con tarjeta profesional vigente y con estudios de posgrado en Derecho Administrativo y/o Gestión Documental. Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en valoración documental y normatividad archivística. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años en proyectos relacionados con gestión documental, valoración documental, aplicación de la normatividad archivística, elaboración de conceptos jurídicos y acompañamiento en procesos de organización documental o implementación de instrumentos archivísticos. La dedicación del profesional deberá ser del treinta por ciento (30 %) mensual durante la ejecución del contrato. <u>Tecnólogo de Sistemas y/o Desarrollo de Software o áreas afines (Uno - 1).</u> El proponente deberá disponer de un (1) Tecnólogo en Ingeniería de Sistemas, Desarrollo de Software o áreas afines. Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en digitalización documental, gestión de metadatos e integración o cargue de información en Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA). Adicionalmente, deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en proyectos de digitalización documental, administración y gestión de metadatos, captura e indexación de documentos, cargue e integración de información en Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), así como en la administración o soporte de plataformas documentales. La dedicación del profesional deberá ser del cincuenta por ciento (50%) mensual durante la ejecución del contrato. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo. Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. NOTA: Los proyectos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable de los profesionales evaluables, deberán ser diferentes a los acreditados para soportar la experiencia habilitante del profesional. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. NOTA 1: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo. Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. EXPERIENCIA. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las
--	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. NOTA 2: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia específica habilitante de cada uno de los profesionales los primeros dos (2) contratos relacionados cuando aplique o los que aplique; los contratos restantes se valorarán para la asignación de puntaje. Si el oferente presenta más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15. Evaluación Ofertas:	Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. Los criterios que el municipio de Cajicá utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son: 1. Experiencia específica del proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que el municipio de Cajicá pretende satisfacer, permite valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante. 2. Experiencia específica del equipo de trabajo y estudios: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite al municipio de Cajicá valorar la idoneidad de aquél. La Propuesta que cumpla con la totalidad de la evaluación de calidad, la cual estará compuesta por los diferentes factores, se le otorgará el puntaje de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Tabla 1 – Puntaje por criterios de evaluación	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica adicional del proponente	57.5
Personal adicional al habilitante	30
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100
PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE	
En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la Ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas. Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:	
FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se realizó la consulta de bienes relevantes, encontrando acuerdo a los certificados impresos que no existe ningún bi relevante para este proceso; en consecuencia, solamente aplicará el criterio de servicios de origen nacional o con tra nacional en la forma que se determina en la ley, para lo cual tendrá en cuenta la información aportada para la acreditación puntaje por este concepto.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo c artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaraci que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimie de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmen se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violen intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad c el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profie una medida de protección expedida por la autoridad competen En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida protección la debe impartir el comisario de familia del lugar don ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipa

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

		promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

		Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

		de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	1. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas,	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	cooperativas o asociaciones mutuales.	acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	2. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando

		cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.					
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes. El sorteo se hará por medio de balotas las cuales se mostrarán por parte de la directora de contratación, antes de iniciar y depositar en el lugar previsto, la cual va a ser abierta solo para sacar las balotas una vez se comience el sorteo, acto que será presenciado por los oferentes. Se contará con la cantidad de balotas de acuerdo a la cantidad de oferentes que se encuentran en condición de empate, de las cuales se incorporará solo una de color diferente que será la que determina la selección del oferente. La entidad territorial en orden de llegada de la oferta a la plataforma SECOP II realizará el llamado para la extracción de la balota, una vez sea tomada la que corresponde al color distinto se tendrá como oferta seleccionada, terminando en ese momento la aplicación del procedimiento aleatorio.					
	NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales. NOTA 2: Para acreditar la calidad de Mipyme, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el costo unitario para cada uno de los ítems, conforme las condiciones técnicas descritas.						
15.1. Experiencia adicional del proponente y personal adicional	A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (57.5 PUNTOS) Para efectos de la evaluación del factor de calidad, se otorgará puntaje sobre la experiencia específica adicional del proponente, así: Para efectos de la evaluación del factor de calidad, se otorgará puntaje sobre la experiencia específica adicional del proponente, así: <table><tr><th>EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A LA HABILITANTE</th><th>PUNTAJE OBTENIDO POR CONTRATOS ADICIONALES</th></tr><tr><td>El proponente que acredite un (1) contrato adicional a los solicitados como experiencia general y específica, cuyo objeto corresponda al servicio de apoyo en la aplicación, construcción y optimización de más de 200 metros lineales a través de instrumentos que permitan el fortalecimiento de la gestión documental y cuyo valor sea igual o</td><td>15 PUNTOS</td></tr></table>			EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A LA HABILITANTE	PUNTAJE OBTENIDO POR CONTRATOS ADICIONALES	El proponente que acredite un (1) contrato adicional a los solicitados como experiencia general y específica, cuyo objeto corresponda al servicio de apoyo en la aplicación, construcción y optimización de más de 200 metros lineales a través de instrumentos que permitan el fortalecimiento de la gestión documental y cuyo valor sea igual o	15 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A LA HABILITANTE	PUNTAJE OBTENIDO POR CONTRATOS ADICIONALES						
El proponente que acredite un (1) contrato adicional a los solicitados como experiencia general y específica, cuyo objeto corresponda al servicio de apoyo en la aplicación, construcción y optimización de más de 200 metros lineales a través de instrumentos que permitan el fortalecimiento de la gestión documental y cuyo valor sea igual o	15 PUNTOS						

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	superior a tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.	
	El proponente que acredite un (1) contrato adicional a los solicitados como experiencia general y específica, cuyo objeto corresponda al servicio de intervención de más de 20.000 folios de documentos, a través de instrumentos que permitan el fortalecimiento de la gestión documental para el mejoramiento de las condiciones de acceso, uso y consulta de la documentación e información generada, y, cuyo valor sea igual o superior a diez (10) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.	15 PUNTOS
	El proponente que acredite un (1) contrato adicional a los solicitados como experiencia general y específica, cuyo objeto corresponda a consultoría para servicios archivísticos y/o consultoría de diagnóstico integral de archivo y/o formulación de la política institucional de gestión documental ejecutado y liquidado con una entidad municipal.	10 PUNTOS
	La manera de contabilizar la experiencia se realizará una vez se descuenta la mínima requerida para poder ser habilitado	
USO DE APLICATIVO DE PRODUCTIVIDAD EN DESARROLLO DEL CONTRATO		PUNTAJE
El proponente que presente con su oferta una herramienta o aplicativo que permita medir la productividad de los funcionarios asignados al proyecto, el aplicativo debe realizar mediciones de las cargas de trabajo asignadas y debe permitir tomar decisiones gerenciales basadas en el análisis de tareas, asignaciones y cargas, redistribuyendo actividades para mejorar los tiempos de ejecución y entrega. El oferente deberá aportar ficha técnica del aplicativo donde se puedan validar estas funciones. Además, el software deberá estar debidamente certificado por el fabricante, quien deberá avalar que se trata de una herramienta adecuada y reconocida para este tipo de proyectos. El oferente debe aportar certificado como partner Gold del fabricante de la		17.5 PUNTOS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	herramienta y debe contar con al menos dos (2) personas certificadas por el fabricante en el uso de esta plataforma; el personal certificado debe estar vinculado directamente con el oferente. Adicionalmente, el oferente deberá certificar que cuenta con un (1) ingeniero de software o de sistemas del fabricante del aplicativo asignado al proyecto como soporte especialista, se deberá aportar el acta de grado o el diploma y la respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente (expedida por el COPNIA), este profesional deberá estar vinculado directamente con el fabricante del aplicativo y será responsable de la parametrización, administración y soporte del aplicativo de productividad durante la ejecución del contrato.						
B. PERSONAL ADICIONAL AL HABILITANTE (30 PUNTOS) La entidad otorgará treinta (30) puntos al proponente que se comprometa a suministrar bajo su costo y riesgo un equipo de tres perfiles adicionales con las siguientes condiciones:							
	<table><tr><th>PERSONAL ADICIONAL AL HABILITANTE</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td> DOS (2) TECNOLOGO con formación en gestión administrativa y/o archivística y/o gestión documental con dos (2) años de experiencia de experiencia en manejo, clasificación, organización y custodia documental La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual </td><td>20 PUNTOS</td></tr><tr><td> UN (1) TÉCNICOS con formación en gestión administrativa y/o archivística y/o gestión documental con dos (2) años de experiencia de experiencia en manejo, clasificación, organización y custodia documental La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual </td><td>10 PUNTOS</td></tr></table>	PERSONAL ADICIONAL AL HABILITANTE	PUNTAJE	DOS (2) TECNOLOGO con formación en gestión administrativa y/o archivística y/o gestión documental con dos (2) años de experiencia de experiencia en manejo, clasificación, organización y custodia documental La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual	20 PUNTOS	UN (1) TÉCNICOS con formación en gestión administrativa y/o archivística y/o gestión documental con dos (2) años de experiencia de experiencia en manejo, clasificación, organización y custodia documental La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual	10 PUNTOS
PERSONAL ADICIONAL AL HABILITANTE	PUNTAJE						
DOS (2) TECNOLOGO con formación en gestión administrativa y/o archivística y/o gestión documental con dos (2) años de experiencia de experiencia en manejo, clasificación, organización y custodia documental La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual	20 PUNTOS						
UN (1) TÉCNICOS con formación en gestión administrativa y/o archivística y/o gestión documental con dos (2) años de experiencia de experiencia en manejo, clasificación, organización y custodia documental La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual	10 PUNTOS						
	NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte la constancia de que quien certifica fue el mismo que ejecutó el contrato, debidamente firmada por el contratante o entidad contratante.						
15.2. Otorgamient o Puntaje Por	OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021: 0.50 PUNTOS						

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

Criterios Diferenciales Decreto 1860 De 2021	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje de 0,25 puntos de la siguiente manera: Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten emprendimientos y empresas de mujeres o condición de MiPymes en los términos y condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 punto. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para proponentes que acrediten ser MIPYMES en las condiciones del Decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos. Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860. Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.						
15.4. Apoyo a la Industria Nacional	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: <table><tr><th>ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Bienes y/o servicios nacionales</td><td>10</td></tr><tr><td>Bienes y/o servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o	ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE	Bienes y/o servicios nacionales	10	Bienes y/o servicios extranjeros	5
ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE						
Bienes y/o servicios nacionales	10						
Bienes y/o servicios extranjeros	5						

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la oferta, si no lo hace la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso solo se asignará puntaje por concepto de servicios. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales ii) Con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo del ofrecimiento, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar hacer la manifestación correspondiente en la oferta. Para el Proponente extranjero con trato nacional que realce la manifestación, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural
--	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

	conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente los documentos indicados en este numeral según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS El Municipio asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato respectivo en el pliego de condiciones el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato respectivo y no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
15.6. Incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad	INCENTIVO POR APOYO A LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD — DOS POR CIENTO (2%) Se asignará 2 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: Conforme al Decreto 0287 del 2026 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con Discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legales establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

	<table><tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>4</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>5</td></tr><tr><td>Entre 201 y 300</td><td>7</td></tr><tr><td>Entre 301 y 400</td><td>10</td></tr><tr><td>Entre 401 y 500</td><td>12</td></tr><tr><td>Entre 501 y 600</td><td>14</td></tr><tr><td>Entre 601 y 700</td><td>16</td></tr><tr><td>Más de 700</td><td>En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales</td></tr></table> Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025 La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital: -Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. -También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido	Entre 1 y 30	2	Entre 31 y 100	3	Entre 101 y 150	4	Entre 151 y 200	5	Entre 201 y 300	7	Entre 301 y 400	10	Entre 401 y 500	12	Entre 501 y 600	14	Entre 601 y 700	16	Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido																						
Entre 1 y 30	2																						
Entre 31 y 100	3																						
Entre 101 y 150	4																						
Entre 151 y 200	5																						
Entre 201 y 300	7																						
Entre 301 y 400	10																						
Entre 401 y 500	12																						
Entre 501 y 600	14																						
Entre 601 y 700	16																						
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales																						
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para tal efecto en atención al objeto y las condiciones de ejecución del contrato, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del contrato para lo cual se procedió a diligenciar el Anexo No. 01 Matriz de Riesgo tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente.																						
17. Garantías a exigir:	Garantía de seriedad de la Oferta El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, para los oferentes que estén contemplados dentro de los criterios diferenciales habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas (arts 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y para los demás oferentes la garantía de seriedad de la oferta será por un valor del 15% del presupuesto oficial; en ambos casos con vigencia de 90 días. Garantía de Cumplimiento Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el																						

artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla 2- Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN
Calidad del Servicio	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DURANTE EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN

TOMADOR

• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Página 37 de 39

		Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
			Perú			N/A
		Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
		Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
		Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
		Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
		Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

19. Firma autorizada:

En constancia de lo anterior,

Dr. RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario de Despacho de la Secretaría General

EDGAR RICARDO CHIBUQUE RUIZ
Profesional Universitario Archivo

Revisó y aprobó: Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez - Secretario de Despacho de la Secretaría General,
Revisó: Dra. Claudia Milena Poveda Bernal- Dirección Operativa de Contratación
Dra. Paola Andrea Gracia Algarra – Profesional Especializado contratista - Dirección Operativa de Contratación
Proyectó: Edgar Ricardo Chibuque Ruiz – Profesional Universitario
Julie Marcela Correa Parra - Apoyo Profesional Contratista/Secretaría General

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-084
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 26/JUN/2024

ANEXOS

ANEXO 1- MATRIZ DE RIESGOS.

ANEXO 2 - ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR.

ANEXO 3 - PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ANEXO 4 - CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ANEXO 5: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

